

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas a la acreditación de nivel B1/B2 en lengua extranjera para estudiantes de grado

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en una titulación oficial de grado.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 01 de octubre hasta el 15 de julio de 2026.

Las ayudas se adjudicarán en los siguientes plazos de resolución:

I Resolución (solicitudes recibidas hasta el **20 de noviembre de 2025**): 28 de noviembre de 2025.

II Resolución (solicitudes recibidas hasta el **10 de marzo de 2026**): 16 de marzo de 2026.

III Resolución (solicitudes recibidas hasta el **20 de mayo de 2026**): 25 de mayo de 2026.

IV Resolución (solicitudes recibidas hasta el **15 de julio de 2026**): 20 de julio de 2026.

Los plazos indicados hacen referencia a las fechas de resolución provisional en los términos del apartado 6 de la presente convocatoria.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025, con el código de línea de subvención **PES-2025-084**.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de cumplir con el compromiso de las Universidades Andaluzas de fomentar el plurilingüismo, así como cumplir con los objetivos del programa Erasmus+ en lo que respecta a las acciones preparatorias que mejoren la experiencia de movilidad internacional, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm 148 de 3 de agosto de 2023) convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas para la realización de las siguientes pruebas de acreditación lingüística en el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada:

- Alemán (TELC)

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **B4EECA998145BC377569ECBE6FBF222A**

29/09/2025 - 14:35

Pág. 1 de 7



- Árabe (Universidad de Granada)
- Francés (TCF) (DELF)
- Inglés (CERTACLES)
- Italiano (PLIDA)
- Japonés (NÖKEN)
- Portugués (CAPLE) (CELPE-Bras)
- Sueco (SWEDEX)

Las ayudas se destinarán exclusivamente a pruebas de acreditación lingüística realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, conforme al calendario establecido por el Centro de Lenguas Modernas.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y Bases de Ejecución del Presupuesto para los ejercicios 2025 y 2026.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Plan de Política Lingüística de la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017.



- Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019

3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

La financiación procede de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Universidades.

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **100 000 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto 30SI240004 subprograma 422D7 y clasificación económica 482.09.04** para el ejercicio económico 2026.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa del Programa Erasmus+, así como a la recogida para las subvenciones de concurrencia no competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2025 y 2026 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que las entidades financiadoras no incorporaran dichos fondos a la Universidad de Granada, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas.

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda en especie correspondiente a la exención del pago de tasas de matrícula de las pruebas de acreditación.



3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

De acuerdo con la normativa y tarifas en vigor para los modelos de encargo a Formación y Gestión de Granada, S.L.M.P, la Oficina de Relaciones Internacionales gestionará directamente el abono del coste de la prueba de acreditación.

3.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

3.5. Justificación e incumplimiento

Finalizadas las pruebas de acreditación, el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada emitirá a la Oficina de Relaciones Internacionales un informe con los datos de las personas participantes, con el que se procederá al abono correspondiente en el ejercicio 2026. Quienes no superen la prueba de acreditación no podrán participar en posteriores convocatorias o resoluciones de ayudas a la acreditación de nivel B1/B2 en una lengua extranjera para estudiantes de grado.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener matrícula a tiempo completo en una titulación oficial de grado de la Universidad de Granada. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de programas de movilidad no podrán participar en esta convocatoria.
- No haberse beneficiado anteriormente de una ayuda destinada a la acreditación del mismo idioma y mismo nivel.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de la solicitud, a través del anexo correspondiente deberá declarar responsablemente:

- hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>





- Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán presentar una única solicitud, en cualquiera de los plazos de resolución establecidos.

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada «**Movilidad Internacional: solicitud de ayuda con fines de capacitación o acreditación lingüística**» acompañadas del «**Anexo I. Formulario de solicitud**».

La Universidad de Granada establece la posibilidad de adaptación o exención parcial de la prueba para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE). Las personas interesadas deberán solicitarlo al Servicio de Asistencia Estudiantil (SAE) del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, que emitirá un informe con la recomendación de exención parcial o adaptación y el tipo de adaptación que corresponda y sea posible, en función de la lengua y la agencia certificadora.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de solicitudes admitidas en los plazos indicados.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva por delegación de competencias del Rector





(Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023). En el caso de que no existan alegaciones, la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización, en sustitución de la notificación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos.

7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/becas-y-ayudas-estudio>

8. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: iro@ugr.es

9. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de





publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

